Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Rad No. 25-240-133225

Barranquilla, 16/07/2025

Señor(a)
FELICIA ESTHER OROZCO OROZCO
Calle 17 No. 33 - 116
Barranquilla.

Contrato: 1069730

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 27 de junio de 2025, radicada bajo Interacción No. 228509174, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 17 No. 33 – 116 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de mayo de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre los conceptos de consumo de los meses de diciembre de 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025.

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de **diciembre de 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025**, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (Predio sin medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobró concepto de consumo en las facturas de dichos meses.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscritor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de **mayo de 2025**, se verificó que el medidor registraba una lectura de 5273 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 5046 metros cúbicos (factura de **noviembre de 2024**), arrojando una diferencia de 227 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 225metros cúbicos, correspondiente a 38 metros cúbicos para el mes de **diciembre de 2024**, 37 metros cúbicos para el mes de **enero de 2025**, 37 metros cúbicos para el mes de **febrero de 2025**, 39 metros cúbicos para el mes de **marzo de 2025**, 37 metros cúbicos para el mes de **abril de 2025**, y 37 metros cúbicos para el mes de **mayo de 2025**.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF: 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de **mayo de 2025**, los 38 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de **diciembre de 2024**, por valor de $79.446,oo, más los 37 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de **enero de 2025**, por valor de $80.859,oo, más los 37 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de **febrero de 2025**, por valor de $79.544,oo, más los 39 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de **marzo de 2025**, por valor de $83.507,oo, más los 37 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de **abril de 2025**, por valor de $82.299,oo, más los 37 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de **mayo de 2025**, por valor de $80.349,oo, para completar los 225 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 07 de julio de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que, el medidor estaba en buen estado se realizó prueba de hermeticidad con resultado conforme.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirman los consumos ajustados de los meses de diciembre de 2024, enero, febrero, marzo y abril de 2025; así mismo el consumo facturado para el mes de mayo de 2025.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de $404.987,oo, por concepto de ajuste de consumo de diciembre de 2024, enero, febrero, marzo, abril de 2025 y consumo de mayo de 2025, registrado en la factura del mes de mayo de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de $164.166,oo, correspondiente a la factura del mes de junio de 2025 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
228509174

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF: 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000